

## Observaciones Pliego Definitivo

### PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 DE 2018

INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO Y  
DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS  
MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS  
EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS  
ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE  
UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES  
VIGENTES



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, MARZO DE 2017



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



Tunja, Marzo 02 - 2018

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Ciudad

REF : OBSERVACIONES A INVITACIÓN PÚBLICA No 14 DE 2018  
INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y  
DISPENSACION DE MEDICAMENTOS ,INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA  
MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD ,  
DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS  
AFILIADOS DE UNISALUD UPTC Y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES  
VIGENTES.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la referencia en mención me permito hacer la siguiente observación a los pliegos de condiciones así:

1. Teniendo en cuenta el numeral 15.17 "El contratista en virtud del presente contrato se obliga a suministrar a los afiliados de UNISALUD, los medicamentos e insumos a través de una red de dispensación, conformada por los establecimientos farmacéuticos de propiedad del contratista, que para efectos del presente contrato se denominaran farmacia".

Por lo anterior solicitamos comedidamente tener en cuenta la opción de no exigir que los establecimientos sean de propiedad del contratista, pero si con las exigencias de cumplimiento de los requisitos mínimos legales que exige el Ministerio de Protección social y la Secretaria de Salud o autoridad competente, ya que se restringe y no permite que haya pluralidad de oferentes en dicho proceso licitatorio.

En espera de una respuesta positiva

Cordialmente,

Directora de Licitaciones  
SANDRA YANETH CHAPARRO VARGAS  
O.C LA ECONOMIA  
TEL:7453535 EXT 116  
oc.licitaciones@mediqboy.com

Doctor

ALFONSO LOPEZ DIAZ

RECTOR

U.P.T.C

**ASUNTO: OBSERVACIONES A PLIEGOS DEFINITIVOS INVITACIONES PUBLICAS 013 Y 014 DE 2018 (UNISALUD UPTC).**

**INVITACION No.013 DE 2018**

**Frente a las Exclusiones para medicamentos modalidad pago por cápita:**

- Medicamentos oncológicos de administración hospitalaria y endovenosa.
- Medicamentos para tratamiento de HEMOFILIA.
- Medios de Contraste
- Los medicamentos inyectables de uso hospitalario y de administración controlada.
- Medicamentos hospitalarios.
- Dispositivos médicos, no contemplados en el alcance del objeto
- Medicamentos biológicos
- Medicamentos Vitales No Disponibles
- Medicamentos de uso en artritis reumatoide refractaria a tratamiento con fármacos anti-reumáticos modificadores de la enfermedad (farme) no biológicos
- Y Todos aquellos que se encuentran publicados en el anexo de exclusiones

1. En relación al primer ítem (Medicamentos oncológicos de administración hospitalaria y endovenosa). Esta exclusión es parcial en lo que se refiere a medicamentos para el tratamiento de una patología de ALTO COSTO como es el CANCER, dado que solo establece aquellos medicamentos de uso en el ámbito hospitalario y aplicación endovenosa y no está teniendo en cuenta los más importantes relacionados con el objeto directo del contrato que son los de USO AMBULATORIO.

Por lo tanto solicito respetuosamente se haga claridad sobre lo anterior ya que los medicamentos para tratar patologías asociadas directamente con el CANCER no son viables por su ALTO COSTO incluirlos dentro de una contratación por la modalidad de Capitación. Teniendo en cuenta lo anterior debería establecerse dentro de la exclusión claramente (**Medicamentos para el tratamiento de patologías asociadas al CANCER**).

2. No se contempla dentro de las exclusiones los medicamentos relacionados a dos importantes patologías determinadas como de Alto Costo dentro del Plan de Beneficios de Salud las cuales son:

**VIH (SIDA)**

### IRC (Insuficiencia Renal Crónica)

3. No se contempla dentro de las exclusiones los medicamentos aquellos medicamentos de **Marca Comercial que contienen composiciones cubiertas por el Plan de Beneficios de Salud**, pero que no existen disponibles en el mercado colombiano fabricación bajo denominación genérica.

Lo anterior infiere un alto riesgo para el Contratista debido a que estaría a merced del formulador dado que la mayoría de moléculas cubiertas en el Anexo 1 del Plan de beneficios de Salud establece hoy día la observación de **(Cubierto en cualquier presentación o concentración farmacológica)**. Pero los legisladores no tuvieron en cuenta que a pesar que la normatividad establece que los medicamentos cubiertos por el Plan de Beneficios deben ser cubiertos bajo su denominación genérica, existen diversas moléculas en la variación de concentraciones, absorción u presentación que NO están disponibles en el mercado de los laboratorios fabricantes de medicamentos genéricos, y en su mayoría estos solo están disponibles en presentaciones de marcas comerciales las cuales evidentemente son mucho más costosas y desequilibrarían sin duda alguna la capitación.

Actualmente el aumento y demanda de estos casos en el servicio farmacéutico de Unisalud y otras entidades del sector es alto y se viene incrementando exponencialmente en medicamentos formulados para patologías de pacientes crónicos, lo cual es un agravante adicional para el contratante.

4. No se contempla dentro de las exclusiones el Grupo de Heparina y mono fármacos. Dado que la formulación de este tipo de tratamientos se deriva de atenciones intrahospitalarias y el volumen de dosis formuladas por cada tratamiento es alto y en general altamente costoso.
5. No se contempla dentro de las exclusiones el suministro de OXIGENO domiciliario cubierto en el Anexo 1 de medicamentos del Plan de beneficios, el cual tampoco es viable incluirlo dentro de una capitación responsable con los costos y nivel de servicio que debe garantizarse a la entidad y usuarios.
6. El ultimo ítem sobre las exclusiones en los pliegos establece **(Y Todos aquellos que se encuentran publicados en el anexo de exclusiones)**. Este anexo de exclusiones no aparece publicado en la invitación respectiva ni en los términos.

Respetuosamente agradezco a su entidad revisar detenidamente lo anterior dado que si bien la contratación por la modalidad de capitación es una modalidad que fue creada por el estado para contratar baja complejidad siempre es posible atender a otros mecanismos de contratación que no limiten el acceso al servicio de salud o que restrinjan su continuidad, oportunidad, calidad o que propicien la fragmentación en la atención de los usuarios". (Artículo 53 de la Ley 1438 de 2011).

Ciertamente, las medidas establecidas en el tiempo por el gobierno nacional han buscado evitar que mediante la celebración de este tipo de contratos, las EPS trasladen a las IPS la gestión del riesgo, en particular respecto de los servicios de los niveles medio y alto de complejidad, y de esta manera aumenten de costos de administración del sistema. También se dirige a preservar la estabilidad financiera de las IPS y, de esta manera, a asegurar la pluralidad de oferentes de servicios médicos, requisito para la realización del principio de libre elección, debido a que evita que las IPS asuman costos de servicios médicos de media y alta complejidad que no fueron previstos en el contrato original. . (Tomado de Sentencia C-197 de 2012)

Con lo anterior respetuosamente reitero solo pretendo que las condiciones para establecer la oferta del contrato para el suministro de medicamentos por la modalidad de capitación sea estrictamente claro con el fin de poder generar una oferta responsable y coherente con la demanda de calidad de servicios que los usuarios de su entidad requieren, teniendo en cuenta adicionalmente que más allá de las exclusiones debería entrarse a cubrir dentro de la capitación el suministro de grupos de otros grupos de medicamentos como el grupo de las insulinas, los kit de glucometria y Ostomía, Los cuales tienen una fuerte demanda y representan un altísimo porcentaje del costo sobre lo facturado hoy día por la modalidad de capitación.

### **INVITACION No.013 Y 014 DE 2018.**

#### **20.2. CAPACIDAD FINANCIERA.**

En referencia a lo exigido en este ítem me veo en la obligación de solicitar respetuosamente a ustedes sea revaluado ya que los porcentajes financieros exigidos en los términos sobrepasan la capacidad de nuestra empresa catalogada como una PYME. Lo cual de hecho no solo podría ser excluyente para nosotros sino para otras empresas de nuestro mismo rango que también se desempeñan en este sector.

Dado que nosotros somos un claro ejemplo de que empresas de pequeño o mediano tamaño PYMES tenemos la demostrada capacidad de prestar un servicio eficiente y de cumplir a cabalidad con lo exigido en este tipo de contratos, como lo hemos venido demostrando durante los últimos 3 años en los que hemos sido elegidos como el prestador de Servicios para el suministro de medicamentos cubiertos y No cubiertos en el Plan de beneficios para los usuarios de UNISALUD EPS. Donde nuestra Calificación en las respectivas reevaluaciones de Contratos realizadas por la auditoría de su EPS siempre nos han calificado con un porcentaje de cumplimiento mayor al 90% lo que según sus mismos indicadores nos establece como un tipo de proveedor MUY CONFIABLE en la que la acción establecida en sus propios términos a seguir es la de seguir contratando con este tipo de proveedor.

Tan solo el año anterior 2017 ejecutamos para UNISALUD EPS presupuestos contractuales superiores a los \$700 millones de pesos sin tener en cuenta las adiciones que se han realizado durante el periodo de Enero a Marzo de 2018.

No obstante en los términos que establecen los diferentes requisitos financieros actuales solo podrían participar entonces empresas de un capital superior acorde a lo establecido por ustedes dejándonos sin siquiera la opción de aspirar a una contratación que reitero hemos ejecutado con alto porcentaje de cumplimiento, responsabilidad y eficiencia durante los últimos años.

Es importante que se tenga en cuenta que la exigencia de porcentajes financieros que los términos están estableciendo son tomadas sobre el total del presupuesto año asignado para tal fin por su entidad pero dicha ejecución presupuestal y desembolso la realizan en tratos sucesivos mensuales acorde al valor facturado por el proveedor. Pues no se trata de contratos de un solo suministro si no reitero de suministros y cobros sucesivos con periodicidad mensual.

Dado lo anterior solicito a ustedes de manera respetuosa se analice y se disminuya de ser posible lo exigido en los porcentajes financieros exigidos relacionados con Capital de trabajo, endeudamiento, liquidez y Patrimonio expuestos en las Invitaciones Publicas 013 y 014 de 2018 publicadas por la UPTC.

Atentamente.



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

**LUIS ARIANO YOUNG SILVA**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**ALIANZA PHARMAS SAS**

**NIT.901505162-8**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
**DE ALTA CALIDAD**  
MULTICAMPUS  
Resolución 3910 de 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PRY 7405626 Tunja

## Respuestas Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 DE 2018

INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO Y  
DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS  
MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS  
EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS  
ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE  
UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES  
VIGENTES.



Uptc  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, MARZO DE 2017

## INVITACIÓN PÚBLICAS N°014 DE 2018

**INVITACION A COTIZAR SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES**

PROPONENTE: O.C. LA ECONOMIA

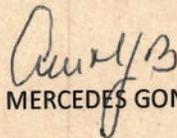
Respecto a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo el comité técnico evaluador designado para el presente proceso licitatorio, se permite dar respuesta de la siguiente manera:

La observación es improcedente, ya que para la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UNISALUD como contratante es de vital importancia para una eficiente y oportuna prestación del servicio de salud que los establecimientos farmacéuticos sean de propiedad del Contratista.



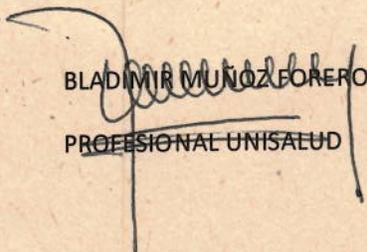
SANDRA MARITZA CONTRERAS P

DIRECTORA UNISALUD UPTC



MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA

PROFESIONAL UNISALUD



BLADIMIR MUÑOZ FORERO

PROFESIONAL UNISALUD

## INVITACIÓN PÚBLICA N° 013 DE 2018

INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO, INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC Y LOS AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

AÑO 2018

PROPONENTE : ALIANZA PHARMAS SAS

Respecto a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo el comité técnico evaluador designado para el presente proceso licitatorio, se permite dar respuestas a las siguientes observaciones:

1. El listado de Medicamentos (Res.5269-2017) Agrupados por Patología” es una guía de los medicamentos que UNISALUD UPTC, está interesada en contratar, según el listado de medicamentos publicado en el Anexo 1 de la Resolución 5269 de 2017, por la cual se establece el Plan de beneficios de Salud. Así mismo dentro de los insumos y dispositivos médicos a ser entregados dentro del objeto se encuentran:
2. KIT de Glucometría El Plan de Beneficios en Salud cubre el kit de glucómetro, para pacientes diabéticos que se encuentren en manejo con insulina a los cuales se entregarán cada año un (1) glucómetro, así como tirillas y lancetas mensuales, agujas para la aplicación de conformidad con lo que el médico tratante determine y de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica.
3. Frente al KIT de Ostomías: El proponente deberá garantizar la entrega de los Kit
4. Condón masculino:

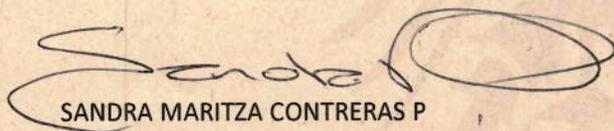
Sin embargo se excluyen medicamentos para la modalidad de pago por capitación así:

- Todos aquellos medicamentos que sean oncológicos de administración hospitalaria, endovenosa y /o de uso ambulatorio con ocasión a patología de cáncer.
- Medicamentos que sean para VIH – SIDA que sean de administración hospitalaria, endovenosa y /o de uso ambulatorio con ocasión a patología de VIH – SIDA.
- Medicamentos que sean para INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA que sean de administración hospitalaria, y /o de uso ambulatorio para el paciente que se encuentre en terapia de Reemplazo renal y/o en la modalidad de manejo en Pre diálisis.
- Se excluye del presente contrato por la modalidad de pago por capitación únicamente aquellos medicamentos que estando incluidos en plan de beneficios, están compuestos por moléculas con concentración, absorción y/o presentación,

que no se tienen en Colombia bajo la denominación genérica, sino que por el contrario son medicamentos que solo se encuentran de Marca Comercial específica.

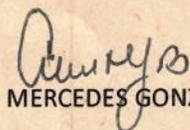
- El oxígeno domiciliario hace parte de las exclusiones del presente contrato por capitación.
- Medicamentos para tratamiento de HEMOFILIA.
- Medios de Contraste
- Los medicamentos inyectables de uso hospitalario y de administración controlada.
- Medicamentos hospitalarios.
- Dispositivos médicos, no contemplados en el alcance del objeto
- Medicamentos biológicos
- Medicamentos Vitales No Disponibles
- Medicamentos de uso en artritis reumatoide refractaria a tratamiento con fármacos anti-reumáticos modificadores de la enfermedad (farme) no biológicos
- Y todos los que están el listado de exclusiones de la Resolución 5269 de 2017.

2. Según el listado de medicamentos publicado en el Anexo 1 de la Resolución 5269 de 2017, por la cual se establece el Plan Obligatorio de Beneficios de Salud; NO es excluyente el grupo de heparinas ya que las formuladas son para el manejo terapéutico ambulatorio, transitorio y no corresponde a una formulación para paciente que este en manejo hospitalario y /o con hospitalización domiciliaria, para lo cual es la única condición de exclusión del presente contrato.



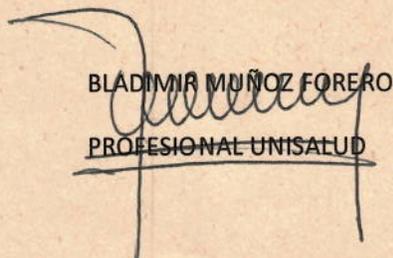
SANDRA MARITZA CONTRERAS P

DIRECTORA UNISALUD UPTC



MERCEDES GONZALEZ BAUTISTA

PROFESIONAL UNISALUD



BLADIMIR MUÑOZ FORERO

PROFESIONAL UNISALUD

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2018**

**INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS  
AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICO, INCLUIDOS EN EL PLAN DE  
BENEFICIOS EN SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC Y LOS AFILIADOS DE  
ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.  
AÑO 2018.**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 DE 2018**

**INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACION DE  
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO  
NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, DE ALTO COSTO Y LOS  
ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y  
AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES**

Cinco (5) de Febrero de 2018

Señores:  
**PROPONENTES.**  
**INVITACION PUBLICAS 013 Y 014 DE 2018.**  
Tunja, Boyacá.  
E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo de las Invitaciones Públicas 013 y 014 de 2018 la cual tiene por objetos los referidos anteriormente, por medio de la presente me permito dar respuesta a las a las observaciones referentes a la capacidad financiera solicitada en los Pliegos de Condiciones Definitivos en los siguientes términos:

***OBSERVACIONES CAPACIDAD FINANCIERA (Indicador De Endeudamiento, Patrimonio, capital de trabajo)***

Observación No. 1  
Oferente ALIANZA PHARMA SAS

RESPUESTA: En atención a las observaciones presentadas, referentes a la capacidad financiera este Departamento precisa, que si bien capacidad financiera solicitada se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del Departamento de Contratación, donde se analizó



y se pondero las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, estableciéndose así los criterios de calificación financiera, según se refleja en la presente invitación, los cuales no tiene otro objeto que el de establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los posibles oferentes a través de su liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio. En estas condiciones los límites fijados inicialmente muestran un primer plano de la aptitud del posible oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que derive del presente trámite. De conformidad con esto, cierto es también que la capacidad financiera requerida en un proceso de Contratación debe ser *adecuada* y *proporcional* a la naturaleza y al valor del contrato; debiéndose en consecuencia, establecer con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. De esta manera, la Universidad teniendo de presente lo señalado, lo manifestado por los oferentes dentro del escrito de Observaciones, la naturaleza del contrato a suscribir, valor proyectado para el mismo, el plazo y la forma de pago; estima el hecho de acceder parciamente a lo solicitado por cuanto accederé a hacer más flexible los indicadores estableciendo el endeudamiento en mayor o igual al 55% y el capital de trabajo y el patrimonio fijarlo en mayor o igual al 40% , ya que se puede cubrir el cabal cumplimiento del objeto del trámite licitatorio, con lo cual además, se garantiza la pluralidad de oferentes y presentación de ofertas, de la siguiente manera:

Respecto del **Índice de endeudamiento**: El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos<sup>1</sup>. Es de señalar que de conformidad con lo anterior, un índice de endeudamiento **menor o igual a 60%** da fe de las condiciones financieras de la empresa y posibilita sin riesgo mayor, la ejecución del contrato, por lo tanto se realizará modificación al respecto.

De otro lado respecto del **Indicador del Patrimonio** el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente, es necesario que la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo, por lo mismo debe tenerse en cuenta que este indicador puede hacerse más flexible máxime cuando el contrato es de consumo por cuanto se factura de manera mensual y se paga de esta forma. De conformidad con lo anterior y consultado el estudio del sector se encontró que:

Las empresas del sector farmacéutico para los años 2012 y 2013, según informe de la cámara de industria farmacéutica, muestra que el máximo para este sector se establece 85.7% y con un mínimo entre las empresas incluidas por la supersociedades es de 69.3, por lo tanto un endeudamiento de mayor o igual al 60%, es proporcional al análisis de mercado mencionado en cuanto al sector referido y es proporcional a la forma de pago y naturaleza del contrato a suscribir.

(...)

<sup>1</sup> Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación; M-DVRHPC-04 Colombia Compra Eficiente

por lo mismo, se sugiere que de conformidad con el estudio del sector se sugiere se adecuen los indicadores de la siguiente:

El literal B) del Numeral 20.2.1. Quedará de la siguiente manera:

(...)

**a. ENDEUDAMIENTO:**

➤ **PROPONENTE UNIPERSONAL:**

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100 \leq \text{al } 60\%$$

El endeudamiento deberá ser menor o igual  $\leq$  al 60%

➤ **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:**

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100 \leq \text{al } 60\%$$

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser menor o igual  $\leq$  al 60 %

<b>MAYOR A</b>	<b>60%</b>	<b>No admisible</b>
<b>MENOR O IGUAL</b>	<b>60%</b>	<b>Admisible</b>

**d). Patrimonio.**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

<b>MAYOR O IGUAL A 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>admisible</b>
<b>Mayor 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>No Admisible</b>

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor o igual al 40% del valor del presupuesto oficial.



**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

**Nota:** Serán declaradas **NO ADMISIBLES** Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

Respecto del Capital de trabajo Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, dado lo anterior la universidad por cuanto la forma de pago del presente proceso licitatorio es de consumo (mensual factura) este análisis no se requiere de manera absoluta, por cuanto recomienda hacer más flexible este indicar en fijarlo en mayor o igual al 40% del presupuesto oficial, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia al proceso y no tomar acciones que atentan contra los mencionados principios.

Se hará modificación quedando de la siguiente manera:

**b. CAPITAL DE TRABAJO:**

**CT=AC-PC**

Dónde:

AC= Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

CT=Capital de Trabajo

- **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual  $\geq$  al 40% del valor del presupuesto oficial.
- **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual  $\geq$  al 40 % del valor del presupuesto oficial.

MENOR A	40% DEL TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (DOS VIGENCIAS)	No admisible
MAYOR O IGUAL A	40% DEL TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: CARLOS FELIPE PRIETO.

